



**UNIVERSIDAD
MIGUEL DE CERVANTES**



COMPROMISO SERIO

**CONVENIO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES, DE CHILE
Y LA UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA**

La Universidad Latina de Costa Rica (en adelante, "Universidad Latina"); con sede principal en Lourdes de Montes de Oca, San José, Costa Rica, debidamente representada en este acto por Arturo Jofré Vartanián, Rector; y la Universidad Miguel de Cervantes (en adelante, "UMC"), con sede en Mac Iver 370, de la ciudad de Santiago de Chile, debidamente representada en este acto por el Director del Instituto Latinoamericano de Relaciones Internacionales de la UMC, Sr. Patricio Leiva Lavalle.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Latina tiene entre sus objetivos promover la educación y desarrollo.

Que la Universidad Miguel de Cervantes ha definido como uno de los ejes estratégicos de su Plan de Desarrollo la vinculación internacional y la educación continua, para apoyar de manera especial la formación profesional y el perfeccionamiento de recursos humanos y los estudios sobre las relaciones internacionales, el proceso de integración latinoamericana y el desarrollo económico, social y cultural sustentable.

Que la Universidad Latina de Costa Rica mantiene objetivos compatibles de apoyo a los procesos de apertura internacional y de formación profesional para fortalecer la posición centroamericana en su relación externa.

Que en esa perspectiva, es muy importante la creación de redes internacionales para el fortalecimiento de las relaciones entre los organismos que trabajan por el desarrollo integral de la sociedad latinoamericana.

CONVIENEN en celebrar el presente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN

PRIMERO.- La Universidad Latina y la Universidad Miguel de Cervantes llevarán a cabo, en forma conjunta, programas y proyectos de cooperación en los campos de interés común en Chile, Costa Rica y terceros países.

SEGUNDO.- La cooperación comprenderá entre otras, las siguientes acciones:

- a) Cooperación académica mediante el intercambio de docentes, expertos y estudiantes para la realización de acciones específicas incluidos en los programas desarrollados por ambas instituciones.
- b) Realizar, de manera conjunta y con terceras instituciones académicas, entidades públicas y privadas y organismos internacionales, foros, conferencias, seminarios y programas de formación académica.
- c) Intercambio de publicaciones e información bibliográfica de interés mutuo.
- d) Estudios conjuntos en temas de interés común.

TERCERO.- Con base en lo dispuesto precedentemente, ambas Instituciones definirán, en cada caso, los términos de referencia, la metodología de trabajo y las obligaciones de cada una. Sus resultados se evaluarán en las instancias y con las modalidades que se determinen en cada oportunidad.

CUARTO.- Los programas y proyectos de cooperación que se convengan en el marco del presente Acuerdo, se formalizarán a través de la suscripción de acuerdos específicos, en los que se establecerán los objetivos, metodología de trabajo, cronograma de ejecución, presupuestos y los derechos y obligaciones de cada Institución en el desarrollo de las actividades.

QUINTO.- Tales acciones, programas y proyectos podrán ser financiados con fondos propios, ingresos por aranceles y matrículas y otros que cualquiera de las Partes, o ambas en conjunto, obtengan de fuentes públicas, privadas o de las agencias de cooperación internacional.

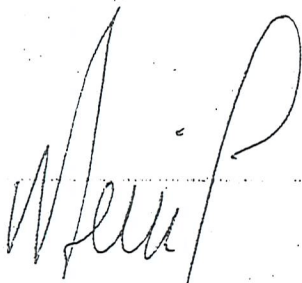
SEXTO.- Toda diferencia que pudiera surgir entre las Partes signatarias referidas al alcance, efectos, interpretación u otras materias relacionadas con el presente convenio, se solucionarán mediante el mecanismo de negociación directa o en su defecto arbitraje.

SEPTIMO.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y regirá por un plazo indefinido, pudiendo ser modificado de común acuerdo cuando las Partes lo estimen conveniente. Las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor.

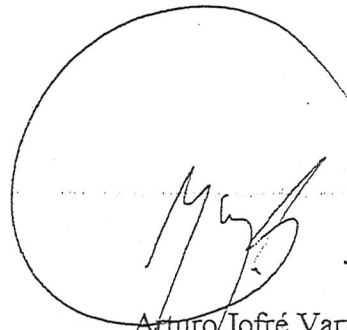
Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, en cuyo caso quedará sin efecto noventa (90) días después de la correspondiente notificación escrita en ese sentido.

Ambas Partes se comprometen, en cualquier caso de modificación total o parcial e incluso extinción del presente Acuerdo, a finalizar los programas, proyectos y/o actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario, adoptada de común acuerdo por las Partes, buscando en todo caso salvaguardar los derechos adquiridos por terceros.

En testimonio de lo acordado, la Universidad Latina y la UMC, debidamente representadas, suscriben el presente Convenio, en dos originales de igual tenor y validez, en idioma español, en San José de Costa Rica, a los 28 días del mes de noviembre de 2006.



Patricio Leiva
Director ILRI
**Universidad Miguel de
Cervantes**



Arturo Jofré Vartanián
Rector
**Universidad Latina
de Costa Rica**